|  |
| --- |
| MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN Y POLITICAS PÚBLICAS. |
| Fundamentos Jurídicos de la Administración Pública. |
| Actividad 2. Análisis y preguntas. -Formas de la Organización de la Administración Pública y marco legal del servidor público en la APF. |

25 de Mayo del 2016

FORMAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

En la forma de organización de los Órganos superiores que colaboran con el Presidente de la República y en las funciones de gobierno y la administración de sus respectivos sectores:

**Funciones** proponer y evaluar políticas y planes, estudiar y proponer las normas de los sectores a su cargo, Velar por el cumplimiento de las normas dictadas, Asignar recursos, Fiscalizar las actividades de los sectores a su cargo.

**Subsecretarías** son colaboradores inmediatos de los Ministros, Les corresponde coordinar la acción de los órganos y Servicios Públicos del respectivo sector, Actuar como Ministros de Fe, Ejercer la administración interna del Ministerio, Los Ministerios se desconcentraran territorialmente en Secretarías Regionales Ministeriales.

**Los Órganos administrativos** son los encargados de satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continúa, la organización de los servicios será: Dirección Nacional, Direcciones Regionales, Departamento, Subdepartamento, Sección, Oficina.

\*Los Servicios públicos podrán ser Centralizados y Descentralizados.

\*Estarán a cargo de un jefe superior de servicio.

**Los Órganos Centralizados** son los que actúan con la Personalidad del Fisco, actúan con los bienes y Recursos del Fisco, están sujetos a la dependencia del Presidente de la República a través del Ministerio Respectivo.

**Los Órganos Descentralizados** son los que actúan con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio y son sometidos a la super vigilancia del Presidente de la república a través de Ministerio Respectivo.

La descentralización es la transferencia de atribuciones del poder Central al Nivel subnacional, que implica otorgar a esos órganos personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, jurídica y financiera en el ejercicio de funciones propias, lo anterior, sin perjuicio de que deben ajustarse a las políticas nacionales.

**La Desconcentración** Es la delegación de atribuciones desde el poder central a funcionarios nombrados y controlados por el nivel central, y que se desempeñan en niveles territoriales inferiores: regional, provincial, comunal.

La desconcentración es territorial y funcional.

**La Deslocalización** es el desplazamiento de actividades desde el nivel central al nivel local, no es el desplazamiento de atribuciones.

**La Descentralización** transferencia de atribuciones del poder Central al Nivel subnacional, que implica otorgar a esos órganos personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, jurídica y financiera en el ejercicio de funciones propias, lo anterior, sin perjuicio de que deben ajustarse a las políticas nacionales.

En la descentralización existen requisitos como son:

\*Transferencia de atribuciones, repartición de competencias, entre el poder central y el local.

\*Transferencia de recursos

\*Autonomía administrativa y financiera, con poder muy limitado de control por parte del poder central

\*Reconocimiento de personalidad jurídica

\*Elección por sufragio universal de los representantes locales (municipalidades).

En la existencia de la autonomía completa deberán ser: Jurídica, de Gestión, de Recursos, Técnica.

Los principios de la Organización Administrativa del Estado (Ley 18.575) son Estado al servicio del Bien Común, Legalidad, Responsabilidad, Eficiencia y Eficacia, Coordinación, Impulsión de oficio, Impugnabilidad de los actos administrativos, Control, Probidad, Transparencia y Publicidad, Respeto a autonomía de organismos intermedios.

**Art.3.** La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

**Art.4.** El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado.

Al igual.

**Art 5.** Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Marco Legal del Servidor Público en la APF

[***Marco Legal del Servidor Público en la Administración Pública F***](http://www.iapchiapasenlinea.mx/download.php?file=resources/recurso_756.pdf)***ederal.***

Para poder hablar y entender de este tema es muy importante saber que es el derecho administrativo y todo lo referente a él.

El derecho administrativo tiene su origen en el siglo XIX y surge con el fin de

Regular la actuación de las instituciones que se encuentran a cargo del Estado y las

Relaciones que puedan llegar a tener con los particulares, Acosta Romero lo define como ***“****el conjunto de conocimientos sistematizados y unificados sobre las Normas, fenómenos e instituciones sociales, relativos a la administración pública de los Estados en su interconexión sistemática, en busca de principios generales, con un método propio de investigación y desarrollo.****”***

En sí, El derecho administrativo es una rama del derecho público que se ocupa del estudio y regulación de la Administración Pública y las relaciones que tiene con los Particulares, esto se traduce en regular a las instituciones que conforman la administración pública centralizada y la paraestatal.

La principal obligación del Estado es satisfacer las necesidades colectivas, para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones y llevarlas a cabo, recurre a la creación de instituciones, entes administrativos con atribuciones específicas, como es el caso de las secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, estableciendo así una Organización Administrativa.

Algunos ejemplos que podría dar de la Administración Pública Centralizada son: la Presidencia de la República, las Secretarias de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Ya que todas estas instituciones deben de trabajar conjuntamente para lograr los fines planteados de la Administración Pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece reglas generales para la Administración Pública Centralizada como son:

1. Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos tendrán igual Rango.

2. Tienen la facultad de formular proyectos de leyes, reglamentos, decretos, Acuerdos.

3. Al frente de cada institución, estará el titular, ya sea el Secretario de Estado Correspondiente o el Jefe de Departamento.

4. Corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

5. Las dependencias de la Administración Pública Centralizada podrán contar con

Órganos administrativos desconcentrados.

6. El reglamento interior de cada dependencia, expedido por el Presidente de la

República.

7. El titular de cada dependencia expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para su funcionamiento.

8. Tanto las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos.

La Administración Pública Paraestatal, se encuentra integrada por los organismos descentralizados, las empresas de Participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos.

El artículo 45 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se refiere a los organismos descentralizados como: las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que las instituciones antes mencionadas estarán para auxiliar al Poder Ejecutivo de la Unión, en conclusión la Administración Pública Federal, para optimizar sus recursos y así realizar de una mejor forma sus atribuciones y cumplir con sus obligaciones para que todas las instituciones que integran a la Administración Pública Federal funcionen, es necesario el recurso humano, es decir, las personas físicas que formen y exterioricen la voluntad del Estado y que “tendrán una responsabilidad concreta por el manejo de los asuntos públicos.”

Para Sergio García Ramírez, el servidor público “es quien presta sus servicios al estado, en la forma y bajo la relación laboral, con el propósito de atender alguna de las atribuciones, funciones o tareas legalmente asignadas a aquél.”

Las obligaciones de los servidores públicos comienzan a partir del momento en que toman protesta ya que de acuerdo al artículo 128 constitucional “todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.”

La base constitucional que sirve como fundamento de las obligaciones de los servidores públicos la encontramos en el artículo 113 constitucional que establece:

En el derecho, la responsabilidad “es el deber jurídico de restablecer un equilibrio, alterado por una conducta antijurídica, que trae como consecuencia la afectación de un bien reconocido por el Estado.”

Jorge Barrera Graf, define la responsabilidad de los servidores públicos como “aquella que se exige a todos los servidores públicos por actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.”

**Preguntas:**

**Pregunta 1.-** ¿Cuáles son las formas de organización administrativa?

Los Órganos administrativos son los encargados de satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continúa, la organización de los servicios será: Dirección Nacional, Direcciones Regionales, Departamento, Subdepartamento, Sección, Oficina.

Las formas de organización administrativas son: Los Órganos Centralizados, Los Órganos Descentralizados, La Desconcentración, La Deslocalización, La Descentralización.

Funciones son de proponer y evaluar políticas y planes, estudiar y proponer las normas de los sectores a su cargo, Velar por el cumplimiento de las normas dictadas, Asignar recursos, Fiscalizar las actividades de los sectores a su cargo.

**Pregunta 2.-** ¿Menciona  cuáles son los poderes distintivos de la centralización administrativa?

Para el correcto funcionamiento de la Administración Pública ésta se debe estructurar de una manera en la cual se establezcan cuáles son las facultades y actividades que cada institución deberá realizar y es por esto que la misma Administración se divide en Administración Pública Centralizada y Administración Pública Paraestatal.

Dentro de la Administración Pública Centralizada encontramos a la Presidencia de la República, las Secretarias de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Por su parte, la Administración Pública Paraestatal, se encuentra integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos.